Docusign Envelope ID: 475F94B9-B184-8C8B-80C2-AE4D443B438C

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 03-1-10047-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y EL BANCO POPULAR S.A, CUYO OBJETO ES EL *"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"*.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, y por la otra, **BANCO POPULAR S.A.** actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denomina **EL ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previo los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** conforme lo establece el literal i del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 y En concordancia y cumplimiento de lo mencionado en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución nro. 03049 de 2014 y el instructivo nro. 024 de 2020 DIPON-DIRAF-70. **c)** Que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 3049 de 2014 y los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato tiene como finalidad el arrendamiento de un espacio físico dentro de las instalaciones de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, con el fin de ser destinado para la instalación y puesta en funcionamiento de un cajero automático del Banco Popular S.A., por lo cual, el ARRENDATARIO se compromete para con el ARRENDADOR a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del canon de arrendamiento del contrato asciende a la suma descrita en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: el **ARRENDATARIO** pagará a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** el valor del canon pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. VIGENCIA***: La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", término este último que se destinará de modo exclusivo a la liquidación del contrato. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del arrendatario, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite. ***SÉPTIMA. LUGAR DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***: El lugar de arrendamiento y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO***: En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2)** Obtener la colaboración necesaria de **EL ARRENDADOR** para el adecuado desarrollo del contrato. efectuar las adecuaciones, refacciones y mejoras locativas que sean necesarias a sus expensas, para el buen uso y goce del bien arrendado, y a retirarlas a la terminación del contrato de arrendamiento

Docusign Envelope ID: 475F94B9-B184-8C8B-80C2-AE4D443B438C

sin causar daños o perjuicios en detrimento del contrato. ***NOVENA. OBLIGACIONES DEL BANCO POPULAR S.A-ARRENDATARIO*: 1)** Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba. **2)** Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **3)** El **ARRENDATARIO** deberá asumir los costos indirectos que generen la suscripción del contrato, entre otros, costo de requisitos de ejecución. **4)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** El **ARRENDATARIO**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros. **8)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **9)** Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** En caso de cualquier novedad o anomalías, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato por escrito. **11)** Las demás obligaciones del **ARRENDATARIO** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **12)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN. **13)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **14)** El ARRENDATARIO debe asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros. **15)** El ARRENDATARIO deberá instalar señalización que indique las advertencias, prohibiciones o comunicación de información relevante para prevenir accidentes. **16)** Restituir el espacio de manera integral, sin que se evidencien daños y/o mejoras, debidamente soportado mediante acta de restitución. **Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental:** En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: **1) Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.** • Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales se realice en un medio reutilizable "digital"; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel". • Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento al interior de las instalaciones policiales, deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar. • Con el objeto de evitar escape de sustancias nocivas que contaminen las personas o el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada de los soportes documentales donde se evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)". **Obligaciones del Arrendatario:** Participar de los programas y campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **Requisitos Informativos en materia ambiental:** • Informar si la empresa cuenta con algún tipo de reconocimiento ambiental, en caso de ser afirmativo, se deberá relacionar la entidad que lo otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y el motivo. • Informar si el servicio a prestar cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad y si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente. **Obligaciones frente al Sistema de Gestión Seguridad de la información:** • Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. • Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné). • Iniciada la etapa de

Docusign Envelope ID: 475F94B9-B184-8C8B-80C2-AE4D443B438C

ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Infraestructura DIJIN, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 "Conciencia de seguridad de la información, educación y formación". Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN. • Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento al artículo 15 "Uso aceptable de la información y otros activos asociados". • Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "Acuerdos con los proveedores", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado. • La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación". • Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el artículo 59 "Inventario de información y otros activos asociados". • Se deberá dar cumplimiento al artículo 60 "Devolución de activos" se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empleo mediante paz y salvo electrónico. • Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 "Seguridad de la información en la relación con proveedores", quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información. • Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "Respuesta a incidentes de seguridad de la información". • Se deberá garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, dando cumplimiento al artículo 98 "Mantenimiento de equipos". • Se deberá dar cumplimiento al artículo 126 "Gestión de cambio", con el fin de que los cambios y procedimientos dentro del ciclo de vida del desarrollo de los sistemas de información, sean controlados formalmente mediante el procedimiento de gestión de cambios. • Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento. • En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad. ***DÉCIMA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL ARRENDATARIO, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL- ARRENDADOR:*** **1)** Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2)** Asignar un supervisor, a través de quien la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista, que deberá cumplir con las funciones establecidas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y artículos 82 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y Ley 1882 de 15 de enero de 2018. **3)** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio previo, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. **4)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El ARRENDATARIO. **6)** Hacer un inventario para determinar las condiciones de habitabilidad del inmueble, porque puede que con el paso del tiempo y una vez habitado el sitio, sobrevengan problemas de humedad, de enchapes, de pisos, entre otros. **7)** El ARRENDATARIO debe conocer el Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la DIJIN, y a partir de este, desarrollar su plan táctico. **Requerimientos ambientales para supervisores de contratos:** • El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. • Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BSFR-0019), Informe de Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. **Verificación y Soporte del Cumplimiento Ambiental:** • El

Docusign Envelope ID: 475F94B9-B184-8C8B-80C2-AE4D443B438C

supervisor deberá verificar que los requerimientos ambientales definidos en el estudio de conveniencia y oportunidad se estén cumpliendo. Dicho estudio evalúa la viabilidad de la actividad en términos ambientales y establece las condiciones bajo las cuales debe desarrollarse la actividad productiva o contractual. • La verificación de cumplimiento se puede hacer mediante ejercicios de supervisión, lo que sugiere que el supervisor debe realizar inspecciones periódicas o auditorías ambientales, para confirmar que se están tomando las medidas adecuadas.
Seguimiento y Control del Cumplimiento: • Los supervisores designados en los contratos o convenios deben realizar un seguimiento continuo y controlar que las obligaciones ambientales sean respetadas durante toda la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El **ARRENDATARIO** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: La obligación de reserva será aplicable al ARRENDADOR frente al ARRENDATARIO.** ***DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD***: **El ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA CUARTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: **El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** no adquirirá relación alguna con los subarrendatarios. ***DÉCIMA SEXTA.TERMINACIÓN ANTICIPADA:*** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo durante su ejecución, dando a **LA OTRA PARTE** un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario. Por esta terminación **LAS PARTES** no quedarán obligadas a pagar indemnización alguna ni pena pecuniaria. En este evento **EL ARRENDATARIO** solo pagará al **EL ARRENDADOR** el valor del canon en proporción al tiempo transcurrido y valor pactado. ***DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: **El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. ***VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: Para el **perfeccionamiento, legalización** y **ejecución** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. ***VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Avalúo de los espacios a arrendar. **3.)** Oferta presentada. **4.)** Autorización del Director. **5.)** Anexos del contrato. **6.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS***: **El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, que sean su responsabilidad de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El **ARRENDATARIO** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO***: El arrendatario

Docusign Envelope ID: 475F94B9-B184-8C8B-80C2-AE4D443B438C

deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece el Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el arrendatario, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora**, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el **Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015.** Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora. De igual manera los asegurados de la póliza deben ser: la Nación Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES:*** **a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables exclusivamente al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al ARRENDATARIO con multa cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del ARRENDATARIO de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del ARRENDATARIO la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al ARRENDATARIO del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al ARRENDATARIO la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el ARRENDATARIO dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del ARRENDATARIO si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el ARRENDADOR no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en la cláusula

Docusign Envelope ID: 475F94B9-B184-8C8B-80C2-AE4D443B438C

primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 11 AGO 2026

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL ARRENDATARIO

DocuSigned by:
CAROLINA CASTELLANOS LOPEZ
4D97070D8D0547E...

CAROLINA MARIA CASTELLANOS LÓPEZ
C.C. Nro. 35.465.857 de USAQUÉN
Apoderada Especial BANCO POPULAR S.A
NIT: 860.007.738-9

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. ALBA MONICA MENA G. ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	CT. ANDRES LEONARDO GILES JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUBSANCIADOR	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁCHEZ JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	[illegible] MAURICIO GUTIÉRREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS

Docusign Envelope ID: 475F94B9-B184-8C8B-80C2-AE4D443B438C

ANEXO Nro. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 03-1-10047-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"*
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN NRO.	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** BANCO POPULAR S.A **NIT:** 860.007.738-9 **APODERADA ESPECIAL:** CAROLINA MARIA CASTELLANOS LÓPEZ **DOC. IDENTIDAD**: 35.465.857 de USAQUÉN **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Calle 17 # 7 – 35 Piso 14 Bogotá D.C., **TELÉFONO:** (601) 3395500 – (601) 7560000 **E-MAIL:** johanna_bernal@bancopopular.com.co; gina_osorio@bancopopular.com.co Lizeth_gomez@bancopopular.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN CD 010 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo de Infraestructura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, tal como se relaciona más adelante o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83, 84 y 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. El supervisor realizará seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al Ordenador del Gasto de la DIJIN; estará pendiente que realice o se cumpla el objeto contractual dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo. Sin perjuicio de las demás funciones de supervisión establecidas en la normativa vigente, el supervisor deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del arrendatario, en especial: (i) el pago oportuno del canon de arrendamiento, cuando corresponda; (ii) el pago mensual del servicio de

Docusign Envelope ID: 475F94B9-B184-8C8B-80C2-AE4D443B438C

<table>
<tr><td></td><td>energía eléctrica asociado al inmueble objeto del contrato; (iii) la toma y verificación de la lectura del medidor de energía; (iv) el abastecimiento oportuno y permanente del cajero automático; (v) la atención y gestión de los reportes de fallas presentados durante la ejecución contractual; (vi) el ingreso del personal externo previamente autorizado para la ejecución de actividades relacionadas con el contrato; (vii) la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos del cajero automatico; (viii) el cumplimiento de los protocolos de seguridad física establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL para el acceso, permanencia y ejecución de actividades en las instalaciones; y (ix) la restitución del espacio objeto del contrato al finalizar su ejecución, verificando que se entregue en las condiciones pactadas, salvo el deterioro derivado del uso normal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>80000000
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>80130000
Servicios inmobiliarios</td><td>80131500
Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones</td><td>80131502
Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. – VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO</td><td>El valor mensual del canon de arrendamiento para el presente contrato es de $1.137.462,75 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, más lo generado por el consumo del servicio público, (se reajustará el canon de arrendamiento cada doce (12) meses, en proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor IPC certificado por el DANE).

NOTA: lo anterior, de acuerdo con el artículo 19 del decreto 1420 de 1998 "los avalúos tendrán vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su expedición".</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>El arrendatario realizará el pago por concepto de arrendamiento, en forma mensual los primeros cinco (5) días hábiles del mes de forma anticipada por la suma de $1,137,462.75 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, los cuales deberán ser cancelados en la Cuenta Corriente Número 140001744 del Banco Popular, a favor de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, remitiendo copia del recibo de consignación al supervisor del contrato.

El servicio público de energía eléctrica se pagará independientemente al canon de arrendamiento, el cual deberá ser cancelados en la cuenta bancaria de cobro que determine la entidad, de acuerdo a la liquidación periódica que haga el responsable de los Servicios Públicos e Impuesto Predial, funcionario adscrito al Grupo de Infraestructura de esta Dirección, la cual se realizará a través de los medios técnicos adecuados para ello, conforme en el siguiente procedimiento: los valores de lectura de consumo mensuales de energía (KW/H), serán tomados de los medidores instalados por KW/H para el control del gasto de energía y el cobro será calculado de acuerdo con el valor unitario que refleje la factura del servicio público de energía en la factura del complejo DIJIN, con las mismas condiciones arriba descritas; como soporte de ello, deberán presentar copia de los comprobantes de pago realizados ante el Grupo Infraestructura de esta Dirección de manera mensual.

Es de anotar, que se deberá realizar la lectura inicial del medidor al momento de generar la entrega del espacio mediante acta de asignación de espacios, valor del cual iniciará la constancia para cobro. Así mismo, al momento de finalizar el contrato se realizará lectura final y paz y salvo al momento de la restitución del espacio.</td></tr>
</table>

Docusign Envelope ID: 475F94B9-B184-8C8B-80C2-AE4D443B438C

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NRO. 03-1-10047-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y EL BANCO POPULAR S.A, CUYO OBJETO ES EL *"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL".*

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única.
CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del ARRENDATARIO, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**LUGAR DE ARRENDAMIENTO:** El espacio a arrendar, se encuentra ubicado en la A el Dorado nro. 75 - 25 barrio Modelia, al interior de las instalaciones de la Direcc Investigación Criminal e INTERPOL, Bogotá D.C. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La forma de ejecución del contrato a cele ejecutará en forma total, en el espacio destinado al interior de las instalaciones de la Di de Investigación Criminal e INTERPOL, de conformidad con las especificaciones con en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas del presente estudio.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA	PESOS COLOMBIANA

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL ARRENDATARIO

DocuSigned by:
CAROLINA CASTELLANOS LOPEZ
4D97070D8D0547E...

CAROLINA MARIA CASTELLANOS LÓPEZ
C.C. Nro. 35.465.857 de USAQUÉN
Apoderada Especial BANCO POPULAR S.A
NIT: 860.007.738-9

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. ALBA MÓNICA MENA G. ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	CT. ANDRES MAURICIO GIL R. JEFE GRUPO DE CONTRATOS	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁCHEZ JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MY. ANDRES MAURICIO SUÁREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS

Docusign Envelope ID: 475F94B9-B184-8C8B-80C2-AE4D443B438C

ANEXO NRO. 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL ESPACIO A ARRENDAR

CONDICIONES MÍNIMAS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
1	El arrendatario se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
2	El arrendatario no podrá dar destinación distinta a la de prestación del servicio de cajero automático al espacio dado en arrendamiento, o cualquier otro evento distinto a su naturaleza.
3	El arrendatario deberá adquirir el equipamiento y accesorios necesarios para la prestación del servicio del cajero automático, cuando las circunstancias lo ameriten, previa autorización de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
4	El arrendatario deberá devolver el espacio entregado para el funcionamiento del cajero en óptimas condiciones, y deberá responder por pérdidas o daños de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
5	El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios en caso de requerirlos.
6	Los equipos extras que requiera el arrendatario, para la organización y prestación del servicio, serán aportados por el mismo sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
7	El funcionamiento del cajero automático de manera permanente e ininterrumpida, las 24 horas del día, en caso de presentarse algún daño, avería de este o falta de efectivo, se compromete a restablecer su funcionalidad en el menor tiempo posible.
8	El contratista o arrendatario no podrá subarrendar ni ceder el inmueble, sin previa autorización del arrendador, así mismo en caso de realizar mejoras serán a cargo del mismo, informando oportunamente al supervisor del contrato.
9	El contratista o arrendatario asume los costos de instalación del medidor independiente para el cajero.
10	El contratista deberá mantener el cajero provisto de efectivo; en caso de agotarse, tendrá un plazo máximo e improrrogable de veinticuatro (24) horas para reabastecerlo.
11	El contratista o arrendatario deberá realizar una calibración inicial y lectura de medidor independiente o mecanismo técnico verificable de medición, entregando la certificación al supervisor.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL ARRENDATARIO

DocuSigned by:
CAROLINA CASTELLANOS LOPEZ
4D97070D8D0547E...

CAROLINA MARIA CASTELLANOS LÓPEZ
C.C. Nro. 35.465.857 de USAQUÉN
Apoderada Especial BANCO POPULAR S.A
NIT: 860.007.738-9

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. ALBA MONICA MENA G. ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	CT. ANDRES EDUARDO GIL R. JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁCHEZ JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MY. ANDRES MAURICIO JUAREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURIDICOS